

RESOLUCIÓN No. 0046 -DPE-2012-JL

**RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR**

Que, el artículo 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en R.O. N° 7 de 20 de febrero de 1997, al Defensor del Pueblo le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarias;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.

Que, los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa para las adquisiciones de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Instituto Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... c. El Defensor o Defensora del Pueblo: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico."*

Que, mediante Resolución No. 0028-DPE-2012 de 05 de marzo de 2012, el Defensor del Pueblo autorizó el inicio del proceso de subasta inversa electrónica asignado con el Código No. SIE-DPE-DNST-002-2012, y aprobó los pliegos del mismo, para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE ALTA PRODUCCIÓN Y DISPONIBILIDAD Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN", DEL "PROYECTO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", con cargo a la partida presupuestaria No. 731407 correspondiente a Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos, con un presupuesto referencial de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD \$135.000,00); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, y los artículos 44 y siguientes de su Reglamento General:



Que, mediante Convocatoria efectuada el 09 de marzo de 2012, a las 12h00, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, la Defensoría del Pueblo convocó a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, o asociaciones de éstas, o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas dentro del proceso de subasta inversa electrónica con el código SIE-DPE-DNST-002-2012, para la provisión de Servidores de Alta Producción y Disponibilidad y Equipos de Comunicación, del "Proyecto para realizar la implementación de una infraestructura de servidores y servicios para la Defensoría del Pueblo";

Que, mediante nota inserta en el memorando No. 167-DPE-DNA-2012 de 09 de marzo de 2012, el Defensor del Pueblo designa a la Comisión Técnica, para la evaluación y calificación de las ofertas para la referida contratación;

Que, en atención a la Convocatoria efectuada, las empresas MAINT CÍA. LTDA. y POINT TECHNICAL SOLUCIONES CÍA. LTDA., presentaron sus ofertas en sobre cerrado, el día 15 de marzo de 2012, a las 10h45 y 11h55, respectivamente, según las notas que se adjuntan a los sobres de las ofertas presentadas dentro del proceso;

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores de 16 de marzo de 2012, la Comisión Técnica realizó la apertura de sobres y la revisión de las ofertas técnicas, en la cual se solicita la convalidación de errores de forma al proveedor Maint Cía. Ltda., asignada con el Código No. 1, conforme el Art. 23 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Acta de Calificación de 20 de marzo de 2012, la Comisión Técnica procede a la calificación de las ofertas asignadas con los Códigos Sobres Nos. 1 con RUC No. 0990722161001; y, 2 con RUC No. 1792269644001, concluyendo que *"...el oferente del Sobre No. 1 no cumple con las características y especificaciones técnicas de los bienes, constantes en el numeral 4.11 de la Sección IV de los Pliegos, de conformidad con el Cuadro Comparativo de Cumplimiento; y, que el oferente del Sobre No. 2 cumple con las características y especificaciones técnicas de los bienes, constantes en el numeral 4.11 de la Sección IV de los Pliegos, de conformidad con el Cuadro Comparativo de Cumplimiento, que se adjunta la presente Acta y que forma parte de la misma, ..."*;

Que, mediante memorando No. 101-DNST-DPE-2012 de 20 de marzo de 2012, la Comisión Técnica remite al Dr. Patricio Benalcázar, Defensor del Pueblo Subrogante, el Acta de Calificación de Ofertas y el cuadro comparativo de cumplimiento de especificaciones técnicas, descritas en el considerando anterior, a fin de que proceda a su aprobación y disponga se realice la única sesión de negociación entre la Defensoría del Pueblo y el oferente del sobre No. 2, lo cual fue aprobado por el Defensor del Pueblo Subrogante, mediante nota inserta en el referido memorando;

Que, el memorando No. 101-DNST-DPE-2012 de 20 de marzo de 2012, que contiene la aprobación del Dr. Patricio Benalcázar, Defensor del Pueblo Subrogante, y la correspondiente Acta de Calificación de las ofertas, no ha sido publicada en el Portal de Compras Públicas, conforme se desprende del informe suscrito por la señora Nereyda Vélez Gavilánez, encargada del uso y manejo del Portal de Compras Públicas;



Que, la Directora Nacional Administrativa mediante memorando No. 0250-DPE-DNA-2012, de 27 de marzo de 2012, solicita al Director Nacional Jurídico que, toda vez que se verificó que no se cumplió con el cronograma establecido en el Portal de Compras Públicas, en la fase de calificación de ofertas, se disponga la elaboración de la resolución de declaratoria de desierto que incluya el reinicio del proceso para la firma de la autoridad competente, al amparo de lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que el Art. 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: ... 2. Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos; ... Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.*";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el proceso de Contratación de Subasta Inversa Electrónica asignado con el Código No. SIE-DPE-DNST-002-2012, para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE ALTA PRODUCCIÓN Y DISPONIBILIDAD Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN", DEL "PROYECTO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Disponer la reapertura del proceso para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE ALTA PRODUCCIÓN Y DISPONIBILIDAD Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN", DEL "PROYECTO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por considerar que aún existe la necesidad de contar con los referidos bienes.

Art. 3.- Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de sus competencias.

Comuníquese y Publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a 30 MAR 2012



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

1
2
3

4

